

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.889

LEY 2889

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2889

LEY 2889

Construcción de tres canales en el Delta del Paraná.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de setenta y seis mil pesos moneda nacional, en la ejecución de tres canales de navegación en las secciones segunda y tercera de las islas del Paraná de acuerdo con los proyectos estudiados y que servirán:

El primero para unir el arroyo Paycarabí con el río Carabelas.

El segundo para establecer la comunicación entre el mencionado río y el Pasaje.

El tercero para comunicar el Paraná Guazú con el de Las Palmas.

ARTÍCULO 2°. Autorízasele, igualmente, a invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, en la rectificación del río Carapachay en su desembocadura al río Paraná de Las Palmas, y la ejecución de dos canales o cortes que unirán el Paycarabí con el Paraná Miní y el arroyo Tuyupare con el Largo.

ARTÍCULO 3°. El gasto autorizado se imputará al artículo 18 de la Ley General de Presupuesto para 1904.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2889. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).